

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7830980 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y MARTHA LILIANA CASTIBLANCO MALAVER IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 35.414.812 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7830980 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día treinta (30) de abril de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7830980 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ANÁLISIS FINANCIERO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM) Y EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS INDICADORES ASOCIADOS**, con un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**, por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día cinco (05) de mayo de 2025 y terminación inicial del cuatro (04) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que la Alcaldía Municipal de Chía celebró el Contrato de prestación de Servicios profesionales, No. CO1.PCCNTR. 7830980, con MARTHA LILIANA CASTIBLANCO MALAVER identificada con cédula de ciudadanía No 35.414.812 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ANÁLISIS FINANCIERO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM) Y EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS INDICADORES ASOCIADOS” por un término de cinco (5) meses, el cual Tiene como fecha máxima de terminación el día primero (1) de octubre de 2025. El día cinco (5) de mayo de 2025 se suscribió el Acta de Inicio de ejecución contractual, estableciendo un plazo de cinco (5) meses, de acuerdo con lo registrado en la plataforma SECOP* II, *en el siguiente* [enlace:https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?doUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14990620](https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?doUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14990620). En el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el Municipio de Chía y la contratista Martha Liliana Castiblanco Malaver, se estableció en la Cláusula Sexta – Plazo de Ejecución que la duración del contrato es de cinco (5) meses contados a partir del 5 de mayo de 2025, fecha de inicio de ejecución, razón por la cual la terminación contractual corresponde al 4 de octubre de 2025. La Contratista desde su inicio y hasta la fecha ha ejecutado las obligaciones y el objeto contractual, así mismo ha cumplido con sus obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, se hace necesario realizar una adición y prórroga, esto debido a que a la fecha aún se encuentran en proceso diferentes actividades las cuales son desarrolladas por la Secretaría de Planeación. Según lo establecido en el Decreto Municipal 040 de 2019, artículo 25, numerales 5 y 6, dentro de las funciones específicas de la Dirección de Planificación del Desarrollo, se señala como responsabilidad de esta dependencia, “Coordinar el seguimiento y evaluación de las metas y resultados de la Administración Municipal”, y “Presentar informes sobre la ejecución y resultados del Plan de Desarrollo Municipal”. En cumplimiento de las funciones antes mencionadas, y en el marco de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR. 7830980, se hace necesaria la adición y prórroga del mismo, considerando los avances logrados y las actividades pendientes por consolidar, y considerando que la contratista ha venido desarrollando de manera técnica y progresiva, actividades en las líneas estratégicas de trabajo orientadas a la consolidación, análisis y alistamiento del informe de gestión, así como al análisis de indicadores de gestión. De acuerdo con el informe de supervisión, el nivel de ejecución global del contrato se encuentra entre el 80 % lo cual refleja avances significativos. No obstante, se requiere la ampliación del plazo contractual, con el fin de disponer del tiempo y los recursos suficientes para culminar de manera satisfactoria los entregables y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. En el marco de sus obligaciones, la contratista ha avanzado de la siguiente manera: Apoyar la elaboración y ajuste de las hojas de vida de los indicadores de producto y bienestar, incluyendo variables como fórmula de cálculo, periodicidad de medición, línea base, metas anuales, fuentes de información, y responsables del reporte. La contratista está avanzando en el proceso de consolidación de 18 indicadores de bienestar y 269 de producto del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en cuanto al análisis de su coherencia y en la identificación de la forma de medición. Apoyar la construcción de los formatos de metas de bienestar, garantizando su alineación con los lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación (DNP). La contratista adelantó el análisis de las metas

producto de las Secretarías de Turismo, Participación Ciudadana e Instituto de Recreación y Deportes (IMRD), realizando la revisión, consolidación y relación de observaciones, con el fin de asegurar su coherencia y adecuada articulación con los lineamientos metodológicos definidos por el DNP. Apoyar a las diferentes dependencias de la administración central en la elaboración de informes a las entidades de control, teniendo en cuenta los lineamientos institucionales brindados por la Dirección de Planificación del Desarrollo. La contratista ha brindado apoyo efectivo a las secretarías que han requerido acompañamiento en la preparación y ajuste de la información necesaria para la elaboración de los informes acorde a las directrices acorde a los lineamientos institucionales dadas. Asimismo, ha participado de manera activa en las reuniones de trabajo orientadas al mismo propósito. Apoyar en la consolidación y alistamiento de los informes que se deben presentar a las entidades de control en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo. La contratista realizó la consolidación, análisis y ajuste de los informes correspondientes a las Secretarías de Turismo, Participación Ciudadana e Instituto de Recreación y Deportes (IMRD), así como la entrega del consolidado del primer cuatrimestre de 2025 dentro de los plazos establecidos. Apoyar en el diseño y construcción del modelo de seguimiento financiero que permita monitorear y generar alertas tempranas a los diferentes sectores responsables de las metas del Plan de Desarrollo y diseñar informes mensuales de socialización de la información. La contratista realizó la consolidación y análisis de la ejecución presupuestal correspondiente al primer cuatrimestre de 2025, teniendo en cuenta los rubros apropiado, obligado y comprometido de las Secretarías de Turismo, Participación Ciudadana e Instituto de Recreación y Deportes (IMRD), aportando insumos técnicos que fortalecen el seguimiento financiero y constituyen la base para la generación de alertas. Con este tipo de acciones, la Administración Municipal de Chía fortalece su capacidad operativa para consolidar, analizar y presentar información confiable y estandarizada, mediante procesos técnicos más claros que apoyan el seguimiento y evaluación de metas, la planeación territorial y la toma de decisiones, en concordancia con los lineamientos del acuerdo municipal 219 del 2024 por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo 2024 – 2027. Estas actividades permiten a la Secretaría de Planeación contar con herramientas uniformes que agilizan la coordinación entre dependencias y facilitan la trazabilidad de la gestión estratégica. Para la ciudadanía, se traducen en información clara y transparente, que optimiza la asignación de recursos, la gestión de programas y proyectos, así como la rendición de cuentas. En este sentido, la solicitud de prórroga y adición corresponde a una medida estratégica de planeación, orientada a asegurar el cumplimiento del meta 159. “Fortalecimiento del seguimiento al PMD y políticas públicas” del sector, según lo establecido en Acuerdo 219 del 2024 sector Planeación programa 4599 “Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”. Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Que, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que, para el Municipio de Chía, surjan como consecuencia de la adición del Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7830980, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2025002346 de fecha 10 de septiembre de 2025. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse

en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7830980 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7830980 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ANÁLISIS FINANCIERO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM) Y EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS INDICADORES ASOCIADOS”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7830980 de 2025, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en **TRES (3) pagos** así: **DOS (2) pagos mensuales**, iguales y sucesivos, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000)**. cada uno, y un último pago 2025 por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000)**, sin superar el diecinueve (19) de diciembre del 2025, ni el valor de la adición estipulada en la cláusula sexta, manteniendo las condiciones establecidas en el contrato. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002346 expedido el diez (10) de septiembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7830980, en **DOS MESES (2) Y QUINCE DIAS (15)**, contados a partir del cinco (05) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diecinueve (19) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7830980 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Nicole Vanessa Sáenz Benavides. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC